

Consecuencias de la aprobación de las cuentas anuales previo a la disponibilidad del informe de auditoría

La fecha del informe de auditoría en caso de ser posterior a la junta, demuestra la vulneración del derecho de los socios a contar con toda la información necesaria para adoptar decisiones informadas, incluso en los casos que el informe de auditoría no contenga objeciones o sea favorable, en virtud del derecho de los socios a disponer de dicho informe antes de aprobar las cuentas.

En la Resolución de 16 de mayo de 2024, emitida por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP), se analiza un caso relativo al depósito de cuentas de una sociedad, donde se plantea la situación de que las cuentas anuales fueron aprobadas en una junta antes de que el informe del auditor estuviera disponible. La cuestión principal gira en torno al derecho de información de los socios y la validez de los acuerdos adoptados en estas circunstancias.

El Registrador Mercantil rechazó el depósito de las cuentas argumentando que, dado que el informe de auditoría fue emitido después de la fecha de la junta, resulta evidente que las cuentas se aprobaron sin dicho informe. Por lo tanto, se requiere que las cuentas sean aprobadas nuevamente, esta vez junto con el informe de auditoría, para cumplir con lo establecido en la normativa aplicable.

La decisión tuvo fundamento en el artículo 93 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), que establece los derechos de los socios a la información en la convocatoria de juntas; los artículos 272, 279 y 280 de la LSC, relativos a la obligación de auditar las cuentas anuales y el procedimiento de aprobación de las mismas; así como en los artículos 6, 58, 366 y 368 del Reglamento del Registro Mercantil (RRM), que regulan los requisitos formales para el depósito de cuentas.

La DGSJFP, en su resolución, confirmó la nota de calificación del registrador mercantil, manteniendo que no es posible admitir a depósito las cuentas si el informe de auditoría es posterior a la fecha de la junta que las aprobó. En caso de que el informe de auditoría no esté disponible en el momento de la celebración de la junta, los acuerdos de aprobación de las cuentas adoptados por mayoría son nulos de pleno derecho. Esta nulidad impide el depósito de las cuentas en el Registro Mercantil.

Ver [Resolución DGSJFP de 16 de mayo de 2024](#).

Consequences of the approval of the annual accounts prior to the availability of the auditor's report

The date of the audit report, when dated after the shareholders' meeting, proves the infringement of the right of the shareholders to have all the information necessary to make informed decisions, even in cases where the audit report is unobjectionable or favourable, by virtue of the shareholders' right to have such a report before approving the accounts.

The Resolution of 16 May 2024, issued by the Directorate General for Legal Certainty and Public Faith (DGSJFP), analyses a case concerning the filing of a company's accounts, where the situation arises that the annual accounts were approved at a meeting before the auditor's report was available. The main issue revolves around the shareholders' right to information and the validity of the resolutions adopted in these circumstances.

The Commercial Registrar refused the filing of the accounts on the grounds that since the auditor's report was issued after the date of the meeting, it is clear that the accounts were approved without the auditor's report. Therefore, the accounts are required to be approved again, this time together with the audit report, in order to comply with the applicable regulations.

The decision was based on article 93 of the Capital Companies Act (LSC), which establishes the rights of shareholders to information in the notice of meetings; articles 272, 279 and 280 of the LSC, relating to the obligation to audit the annual accounts and the procedure for their approval; as well as articles 6, 58, 366 and 368 of the Companies Register Regulations (RRM), which regulate the formal requirements for the filing of accounts.

The DGSJFP, in its decision, confirmed the qualification note of the commercial registrar, maintaining that it is not possible to admit the accounts for filing if the audit report is dated after the date of the meeting that approved them. If the audit report is not available at the time of the meeting, the resolutions approving the accounts adopted by majority vote are null and void. This nullity prevents the filing of the accounts with the Commercial Registry.

See [Resolución DGSJFP de 16 de mayo de 2024](#).